

EXPOSICIÓN AGAL, ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS LABORALISTAS DE CHILE, ANTE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Esta asociación de abogados y abogadas laboristas, AGAL ha entendido el momento histórico de este proceso social y hemos querido sumarnos a esta convocatoria trayendo nuestra propuesta de reflexión en torno a “CONSTITUCIÓN, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”, compartiendo los mínimos constitucionales y legales que esperamos se consagren en esta nueva institucionalidad:

1.- Los tratados internacionales de DDHH, así como los Convenios Fundamentales de la OIT, y de otras instancias internacionales, suscritos por Chile, deben quedar incorporados automáticamente, especialmente, los relacionados con derechos laborales, derechos de la seguridad social y para la equidad de género.

2.- El Trabajo: Derecho Fundamental. Derechos laborales y Seguridad Social, deben ser un eje principal, como, la obtención de justicia en el trabajo, por tanto, el derecho al trabajo decente es un principio fundacional, en los diversos territorios, respaldado con una institucionalidad administrativa y judicial que lo asegure.

3.- Considerar las transformaciones tecnológicas, fenómenos migratorios, desafíos ambientales, retos para la integración de un sistema de cuidados y la aspiración de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

4.- Un Estado que establezca mecanismos para una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional, promoviendo el pleno empleo y asegure se valoren todas las formas de trabajo.

5.- Reconocimiento del valor económico del trabajo de cuidados como fuente de riqueza y sustentabilidad de la vida, estableciendo un Sistema Nacional de Cuidados, como parte del sistema de protección social, incorporando a todos los hombres y mujeres que hoy ejecutan estas labores, tanto en sus propios hogares como en instituciones o empresas dedicadas a ello.

6.-Establecer mecanismo de paridad, en todos los sistemas, instancias, derechos e instrumentos que regulen las relaciones laborales.

7.- Estado y Empresas deben estar obligadas a generar Planes de Igualdad, en múltiples dimensiones que eviten la discriminación en el Trabajo y promuevan la igualdad de género.

8.-Protección del trabajo, para él o la trabajadora, su familia, para la sociedad en su conjunto, erradicando la precariedad de la subcontratación, la simulación, el desconocimiento de la relación laboral o el subterfugio, multirrut y empresas relacionadas.

9 - Mecanismos de Seguridad Social, que prevengan o ayuden a prevenir riesgos que se presenten durante el ciclo vital. De acontecer el siniestro, garantizar el otorgamiento de cobertura suficiente y adecuada a los y las habitantes del país, según el estado de necesidad de que trate. Derecho a una Vejez Digna, garantizando un régimen previsional basado en la solidaridad y la equidad intergeneracional, como principios rectores de la Seguridad Social.

12.- Consagración Libertad sindical como derecho fundamental, que permite efectiva sindicalización, negociación colectiva generalizada y derecho a huelga en todas sus expresiones. Negociación colectiva, por rama de actividad, lo que constituye un derecho elemental en países civilizados y requisito imprescindible para la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo en equidad.

13.-Acceso a la justicia laboral, en igualdad de condiciones, con Tribunales suficientes en todo el país con funcionarios y jueces suficientes.

Chile, 21 de agosto de 2021